



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

El Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2026, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 105/2026, de 3 de febrero, y complementar y concretar el acuerdo plenario n.º 2, de 22 de diciembre de 2025, dejando expresamente establecido que la delegación se efectúa conforme a la OPCIÓN A.

Asimismo, el Pleno acordó mantener incorporado a la delegación el modelo-anexo aprobado por la Diputación Provincial de Granada, adaptado a la opción elegida. Para general conocimiento y a efectos de su publicación, su texto es el siguiente:

MODELO-ANEXO DE DELEGACIÓN

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Hasta la fecha, corresponde al Ayuntamiento de Torrenueva Costa prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de conformidad con los artículos 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía; y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La Diputación Provincial de Granada, mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2025, dispuso la coordinación del servicio de recogida de residuos municipales para los ayuntamientos que prestasen su conformidad, en los términos del artículo 26.2, en relación con el artículo 36.1.c), de la Ley 7/1985, mediante la delegación de la competencia por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 198, de 17 de octubre de 2025.

El artículo 1.1 de la Ordenanza establece que la coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos a la Diputación, incluyendo no solo la prestación material del servicio, sino también las facultades de regulación, ordenación, gestión y sanción.

El artículo 4.2 de la misma Ordenanza dispone que la incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos acordados por la Diputación.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva Costa adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.— El Ayuntamiento de Torrenueva Costa delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación material del servicio por la Diputación Provincial de Granada se iniciará una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio.

SEGUNDA.— La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que la normativa vigente atribuya en relación con la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales.

TERCERA.— La delegación se confiere con objeto de garantizar la prestación del servicio a la ciudadanía y la protección del medio ambiente, así como mejorar la eficiencia de su gestión pública, y comprende el ejercicio por la Diputación Provincial de Granada de las potestades inherentes al servicio, en particular:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, así como las prelación, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las comunidades autónomas.

CUARTA.— La delegación se refiere expresamente a la OPCIÓN A, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

OPCIÓN A: SERVICIO DE RECOGIDA EN VÍA PÚBLICA

- Recogida selectiva de biorresiduos y recogida de la fracción resto.
- Recogidas separadas de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas.
- Recogida de residuos voluminosos.

La delegación conlleva la aceptación del cálculo del coste efectivo del servicio conforme a las cláusulas siguientes. En la OPCIÓN A, el importe final por tonelada dependerá del número de municipios a los que se preste el servicio.

QUINTA.— El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto de la delegación y a colaborar, cuando resulte necesario, mediante la aportación de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.— Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación del servicio repercutirá al Ayuntamiento su coste efectivo en función del uso, obligándose el Ayuntamiento a abonar el importe de las liquidaciones resultantes.

El Ayuntamiento recaudará la tasa correspondiente, sin perjuicio de su posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones practicadas.

De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Torrenueva Costa se obliga a disponer y mantener en vigor una tasa específica, diferenciada y no deficitaria que permita implantar sistemas de pago por generación e incluya el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida y transporte, su mantenimiento y vigilancia, y las campañas de concienciación y comunicación necesarias para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.— El coste efectivo del servicio, atendiendo a sus costes directos e indirectos, incluidos los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos mediante expediente administrativo y conforme al siguiente procedimiento:

1. El Ayuntamiento abonará a la Diputación el coste efectivo del servicio, resultante de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el coste de cada tonelada. Se practicará una regularización cuando se conozcan la cantidad exacta de residuos y los demás costes asumidos. El saldo incrementará o reducirá, en su caso, las liquidaciones posteriores.
2. Por tratarse de un ingreso público, el Ayuntamiento ingresará el coste que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Transcurrido dicho plazo, autoriza a la Diputación a compensar los créditos que pudieran existir a favor del Ayuntamiento con la deuda generada por el servicio delegado.

OCTAVA.— El Ayuntamiento de Torrenueva Costa únicamente podrá revocar la delegación si justifica ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar el servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión provincial. En tal caso deberá resarcir a la Diputación por los gastos ocasionados, que se cuantificarán en el correspondiente expediente, incluidas las indemnizaciones que, en su caso, deban satisfacerse al contratista y los daños y perjuicios causados a la Diputación.

NOVENA.— Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos de la delegación serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.— En materia de protección de datos personales, la delegación se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOPRIMERA.— Facultar al Alcalde-Presidente para realizar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.— El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.— Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Torrenueva Costa, a 14 de Agosto de 2026

Firmado por: Alcalde-Presidente. Placido José Lara Maldonado